ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

1. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	80	11	17	01
Código UNSPSC 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal				

1.2. Dependencia:

Secretaria de Planeación y Obras Públicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de San Rafael Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La misma Constitución Política determina en su artículo segundo que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la Ley 1551 de 2012, el municipio de San Rafael Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas al Alcalde Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

2.1. NECESIDAD:

El municipio de San Rafael requiere obras de Atención de Emergencias Viales y de diversos tipo y labores de mantenimiento y mejoramiento preventivo de carreteras de la red secundaria y terciaria a su cargo, para tal fin se cuenta con maquinaria pesada.

Se requiere la atención de emergencias viales y de otro tipo generadas por amenazas naturales o antrópicas, tales como derrumbes de suelo sobre vías, taponamiento de carretera, inundación avalanchas movimientos de masa, flujo de lodo entre otra que puedan afectar carretera o centros poblados.

Se requiere el mantenimiento preventivo de carreteras para mitigar riesgos de todo tipo, garantizar seguridad y permanencia del servicio de transporte en las vías a cargo del Municipio.

Para esto se requiere ejecutar con la maquinaria idónea movimientos de tierra para obras de diferentes tipos como proyectos de viviendas, construcción de tramos viales nuevos, pavimentación de vías entre otras. Para lo anterior, se requiere personal temporal idóneo y con experiencia en la operación de maquinaria pesada para realizar un conjunto de actividades de obra pública, para la atención de emergencia viales, el mantenimiento preventivo de carreteras y el movimiento de tierras y materiales para la ejecución de obras de diversos tipos. Estas actividades son tipos de construcción y mantenimiento de vías y los movimientos de suelo y el personal que se requiera para la realiza labores asociadas conduciendo las máquinas y vehículos propiedad de la administración municipal.

Ahora bien, el Municipio de San Rafael no cuenta en la actualidad con personal de planta que desarrolle estas actividades, ni personal suficiente para atender esta necesidad, por tal razón se

requiere realizar la contratación de estos servicios consistentes en conducción de maquinaria pesada del municipio de San Rafael.

2.2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA	**N/A**
SECTOR	**PUBLICO**
PROGRAMA	**N/A**
PRODUCTO	**N/A**
CÓDIGO PROYECTO	**N/A**
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	**09.2.3.02.02.005.02.02**
CÓDIGO BPIN	**N/A**

2.3. Permisos o autorizaciones

Para el presente contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	REQUIERE		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?	X		Licencia de conducción de vehículos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR Y CONDUCTOR DE MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE SEAN DE PROPIEDAD O ESTEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

3.2. Unidad de medida y especificaciones técnicas del objeto a contratar

- Por servicios prestados

a. Se requiere una persona natural con licencia de conducción experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales a ejecutar.

b. Suministrar soportes de formación y experiencia que permitan evidenciar el cumplimiento del perfil requerido para la ejecución del contrato.

c. Las actividades las realizará de forma personal, y con sus propios recursos, no se obliga a la Administración Municipal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales, para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. Actividades esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

1. Ejecutar las actividades de operación de maquinaria pesada en los lugares donde le sea indicado por la Secretaría de Planeación y que se ciñan al Plan de Desarrollo y a los programas de inversión del Municipio.
2. Prestar los servicios de cargue y movimiento de material para las diferentes obras a realizar donde se requiera la intervención de maquinaria municipal.
3. Realizar mantenimiento preventivo a las diferentes vías rurales del municipio.
4. Realizar las diferentes actividades requeridas en caso de que se presente algún desastre natural que pueda afectar las vías u otras estructuras.
5. Operar cualquier otro vehículo del Municipio que se le indique según las necesidades indicadas por la entidad.
6. Transportar suministros, equipos, materiales o personal a los sitios encomendados y participar, cuando sea necesario, en el cargue y descargue del vehículo y traslado de elementos.
7. Informar con oportunidad las necesidades de combustible, lubricante, repuestos y otros accesorios del vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para la prestación del servicio.
8. Llevar control del consumo de combustible, lubricantes, repuestos y otros accesorios de pertenencia del vehículo para optimizar el gasto de los recursos financieros de la entidad.
9. Prestar sus servicios en los sitios que le indique la entidad contratante.
10. Mantener un buen trato y comportamiento en los lugares de trabajo
11. Asistir a reuniones y/o capacitaciones programadas por el contratante.
12. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la entidad, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
13. Acatar los requerimientos establecidos en los programas de vigilancia epidemiológica y prevención del riesgo laboral exigidos.
14. Acatar las Normas de seguridad industrial que para el oficio se establecen, pudiendo ser cambiado de actividad o de lugar de trabajo según las necesidades de la entidad.
15. Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría Planeación y Obras Públicas y servicios Administrativos

con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.

3.4. Resultados

1. Informe mensual, escrito y detallado, de las actividades realizadas durante este período.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el que se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante la ejecución del contrato.

3.5. Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* En concordancia con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del Contratista:

- Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
- Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual**.**
- Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
- Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de San Rafael para la ejecución oportuna del contrato**.**
- Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo**.**
- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.2. <u>Obligaciones del Municipio de San Rafael:</u>

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
- Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.
- Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- Liquidar el contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría dé la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece:

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales:** Ser persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- **Estudios:** Bachiller

- **Formación:** Conocimientos en operación y mantenimiento de la maquinaria a emplear
- **Experiencia Específica:** Mínimo (6) meses de experiencia en las labores a contratar.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 cuando se realiza contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato dado su idoneidad y experiencia no es necesario que la Entidad Estatal obtenga previamente varias ofertas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, se indica que:

"No existe una (1) persona disponible para acompañar este proceso en la Planta de Personal del Municipio de San Rafael, que además tenga la idoneidad en temas relacionados con el objeto contractual y con la experiencia y experticia requerida."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuando se realiza contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, dada su idoneidad y experiencia, no es necesario que la Entidad Estatal obtenga previamente varias ofertas. Sin embargo, se funda la necesidad de establecer la forma como el municipio de San Rafael y otras entidades territoriales, si es del caso, han contratado objetos similares, encontrando lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	Contrato No.	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	160-CPS-351-2023	Prestación de servicios como operario de maquinaria en el municipio de El Santuario	$11.200.000	150 días
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	CD-1675-2023	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como operario de maquinaria amarilla en el municipio de Caldas, Antioquia.	$10.937.275	5 meses
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CD-251-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y/u operativo como conductor y/u operario de la maquinaria amarilla, volquetas y/o vehículos de propiedad y/o a cargo del municipio de Villeta	$10.349.900	110 días

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme al análisis de mercado, el valor para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calculan el valor total en **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.C., ($ 9.600.000)**; por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

Se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 229 DEL 2 DE FEBRERO DEL 2024, RUBRO "09.2.3.2.02.02.005.02.02", denominado "Mejoramiento de vías Urbanas y Rurales"**

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	**$ 9.600.000**
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total de (el) (los) CDP)	**$ 9.600.000**

6.2. FORMA DE PAGO:

Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: se realizarán tres pagos, dos por el 33% y uno por el 34% del valor del contrato, en contraprestación por los servicios prestados durante el mes.

Previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en ésta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES
Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 024 del 2020 y sus modificaciones.

6.3. Plazo: El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6.4. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de San Rafael.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

La entidad requiere de los servicios a contratar durante tres **(3) meses**, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.C., ($9.600.000)**. como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de IVA incluido, mes vencido o fracción.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente. Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

Se anexa la matriz de riesgos correspondiente.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de San Rafael, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será ejercido por el servidor público que ostente la calidad de Secretaria General y de Gobierno o por quien éste(a) designe.

13. CONTROL SOCIAL VEEDURÍA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante

la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

14. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Estos documentos servirán de soporte de verificación para la contratación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, en el aplicativo SIGEP II (Ley 2013 de 2019).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP II).
- Copia del diploma o el acta de grado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha de grado del Pregrado.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, contractual, profesional relacionada o especifica requerida (según el caso).
- Copia de la tarjeta profesional o en su defecto, el comprobante que certifique que está en trámite; si aplica.
- Propuesta económica del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Copia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar (hombre menor de 50 años).
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado del RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado antecedente de inhabilidades para delitos sexuales con menores de 18 años.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 del 2021).
- Certificado de afiliación a salud como independiente.
- Certificado de afiliación a pensión como independiente.
- Certificado de afiliación ARL.
- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Examen preocupacional.

ANEXOS

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229 del 2 de febrero del 2024.**
- **Matriz de riesgos**

San Rafael, 8 de febrero de 2024

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FERNANDO RÍOS LÓPEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Esteban Gómez Zapata – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	Luis Fernando Ríos López - Secretario de Planeación y Obras Públicas
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	